



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad: No. 2021-00012-00
Auto de sustanciación No. 128*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho, de su revisión se observa que erradamente en auto No. 52 de fecha 4 de marzo de 2021 se relaciono como demandante a Yudi Milena Quiñones Riascos, cuando el nombre correcto de dicho extremo procesal es LUISA MARÍA GONZALEZ COLORADO, razón por la cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre de la demandante en el presente proceso corresponde a LUISA MARÍA GONZALEZ COLORADO y no como erradamente se indicó en el auto en comentó.

Por la parte actora, notifíquese tanto el auto admisorio, como la presnete determianción al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ